Núm. 3765
Fecha 7 de octubre de 1989 1:30 p.m.
Aprobado: Sí/A. M. Calderón
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
Hato Rey, Puerto Rico

ENMIENDAS AL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA INDUSTRIA PUERTORRIQUEÑA, DE MANUFACTURA DE MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS Y DE ROPA Y PRODUCTOS ANALOGOS"

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 5 del "Reglamento del Programa Especial de Incentivos Económicos para la Industria Puertorriqueña, de Manufactura de Muebles y otros Productos Relacionados y de Ropa y Productos Analogos" que implementa las disposiciones de la Ley Núm. 8 del 2 de octubre de 1986, para que lea como sigue:

"Artículo 5. - Definiciones

(a).....

(f) "Industria de Manufactura de Muebles y Productos Análogos" - significa toda industria puertorriqueña que manufacture y venda en Puerto Rico los productos comprendidos en los siguientes grupos industriales:

24 .....

.....

2599 .....

3281 Topes de marmolite para gabinetes y muebles

(g) "Industria de Manufactura de Ropa y Productos Análogos" - significa toda industria puertorriqueña que manufacture y venda en Puerto Rico los productos comprendidos en los siguientes grupos industriales:

23 .....

.....

2352 Sombreros y gorras, excepto sus adornos.

238 .....

2392 Colchas y sábanas "

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 10 para que lea como sigue:

"Artículo 10. - Uso de los Incentivos

Los incentivos económicos otorgados a la industria puertorriqueña de muebles o ropa manufacturados y vendidos en Puerto Rico serán utilizados exclusivamente para los siguientes propósitos:

(a) .....

.....

(c) Subsidiar el arrendamiento de estructuras físicas.

.....

(g) <u>Pago de intereses sobre préstamos</u>

<u>(h)</u> Para cualesquiera otros propósitos enmarcados en la Ley Núm. 8 del 2 de octubre de 1986.

Sección 3. - Estas enmiendas empezarán a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado para su publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley de Reglamentos de 1958".

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 6 de febrero de 1989.

William Riefkohl
Administrador Interino